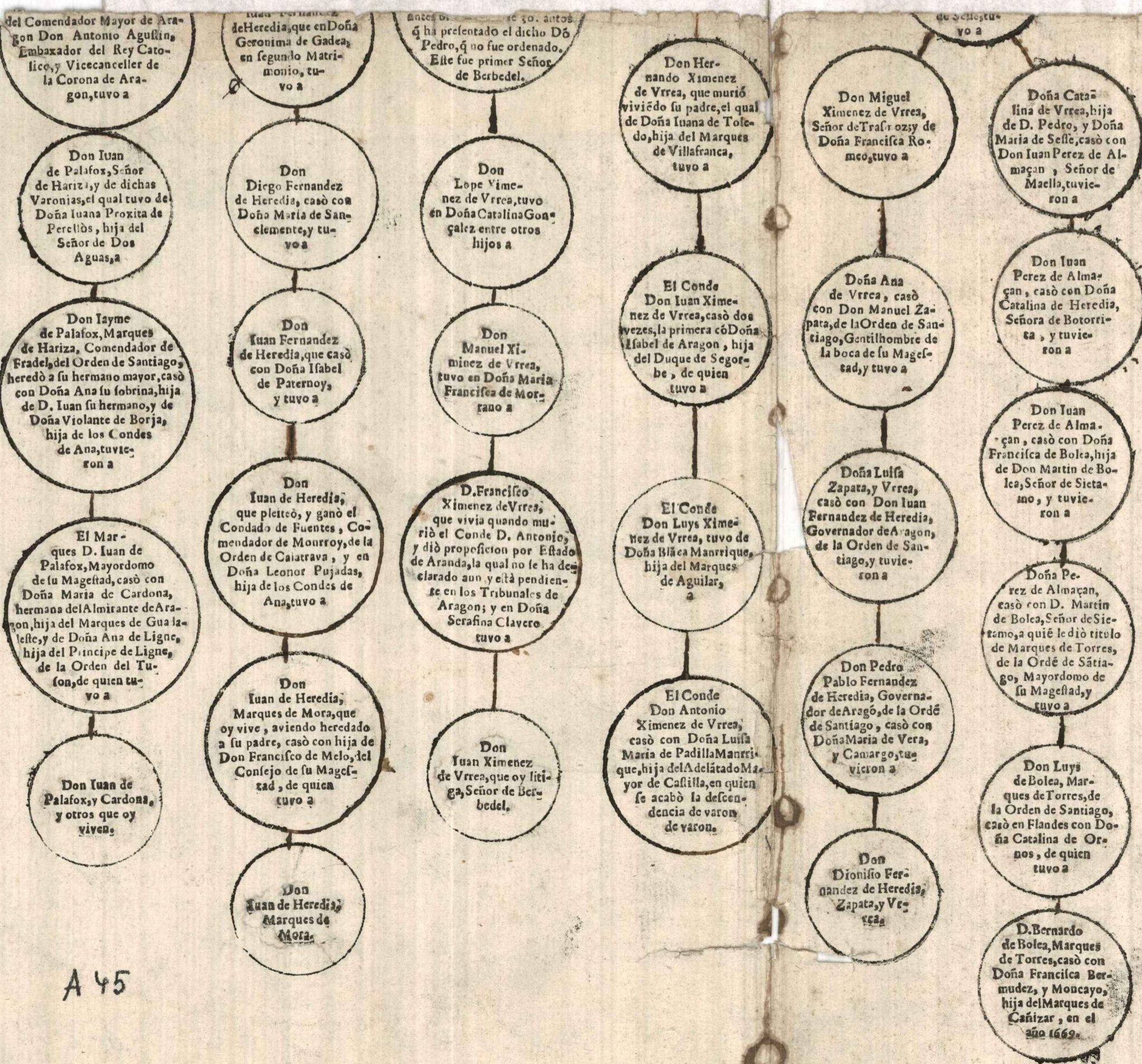
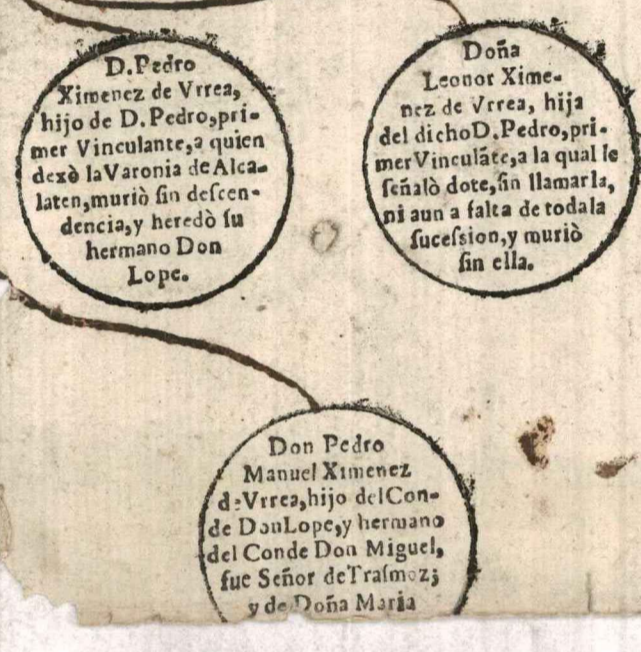


ITEM quiero ordeno, y mando (que si lo que Dios no mande) conesser a el dito Lop Ximenez de Vrrea, mi fillo, morir menos de fillos mafcos, & legitimos, & de legitimo matrimonio del procreados, o los fillos mafcos suyos conecer a morir, o fillo, o fillos, o los ditos fillos, fillos, en quien los ditos bienes pervendran sinos de fillos mafcos: en manera, que del dito Lop Ximenez no fincassen ningunos fillos mafcos, ni descendientes del por linea masculina, que todos los ditos bienes que a el leixo en el present mi Testament, tornen, & pervengan al dito Pero Ximenez fillo mio, o a los fillos mafcos suyos de legitimo matrimonio procreados, de mayor en mayor, al primero siempre de dias, con que no sea en Sacros Ordenes ordenado, ni Religioso ordenado en Ordenes Sacras, e Religiosas, de todo excludo de todos los bienes que yo leixo a los ditos fillos mios: & si conesser a lo que a Dios no le placia el dito Pedro Ximenez Durrea fillo mio, morir menos de fillos mafcos, & legitimos, de legitimo matrimonio del procreados, o los fillos mafcos suyos legitimos, en quien los bienes avran pervenito, conecer a morir sinos fillos mafcos: en manera, que del dito Pero Ximenez de Vrrea no fincassen ningunos fillos mafcos legitimos, & de legitimo matrimonio procreados, ni descendientes del por via, si quiere linea masculina, que todos los bienes que a el leixo por el present mi Testament, tornen, & pervengan al dit Lop Ximenez, fillo mio, o a los fillos mafcos suyos de legitimo matrimonio procreados, de mayor en mayor, al primero siempre de dias, con que no sea en Sacros Ordenes ordenado, ni Religioso, ca ordenados en Sacras Ordenes, & Religiosos, de todo excludo, de todos los bienes que yo leixo a los ditos fillos mios. Item si conesser a los ditos Lop Ximenez, & Pedro Ximenez de Vrrea, fillos mios, morir menos de fillos mafcos, & de legitimo matrimonio procreados, & todos los descendientes dell os mafcos, & por linea masculina desfallecer, & morir de manera, que hu defincassen ninguno mafco descendiente por linea masculina de los ditos fillos mios, o de alguno de aquellos, que todos los ditos bienes que leixo a los ditos fillos mios, tornen, & pervengan a Don Ximeno de Vrrea hermano mio, & en los fillos mafcos, descendientes del, de legitimo matrimonio procreados, el mayor, & primero en dias, segun dito es.

Prende el Ilustre Don Pedro Pablo, que el primer Vinculante no pudo poner Vinculos en el Estado que tenia en Aragon, por averle mandado ya en Capítulos Matrimoniales quando casó a su hijo Don Lope con Doña Catalina Centellas; Y que tã poco pudo poner Vinculo en la Baronia de Alcalaten, y demas Estados que tenia en el Reyno de Valencia, por averlos mandado tambien a su hijo segund D. Pedro. Dichos D. Lope, y D. Pedro, hijos de D. Pedro primer Vinculante, tuvieron pleito sobre la particion de vnc...



ratificando el Testamento de su padre; y de nuevo en el dicho auto vincularon con los mismos pactos, vinculos, y condiciones, y que se heredasse el vno a el otro, en falta de sucesion de varones, segun lo avia dispuesto su padre en su ultimo Testamento, cuya clausula es la que va arriba. Y en sus ultimos Testamentos, dicho D. Pedro, y D. Lope, ratificaron el Testamento de su padre, y auto de Concordia, vinculado de nuevo con las dichas clausulas, que es a lo que se deve estar. Y los descendientes de D. Lope, Virrey de Sicilia, han hecho cinco Vinculos, excluyendo a las hembras, y descendientes de ellas: Estos cinco Vinculos, son antes que el pretendido auto de Vnion, vacuo, nulo, y falso, como está probado en los Procesos que se llevan en la Real Audiencia de Valencia, por donde pretende entrar D. Pedro Pablo. Y dicho D. Miguel, que hizo el auto de Vnion, se valió del Testamento de D. Pedro, y en execucion de aquel Vinculo, obtuvo sentencia en favor, que está presentada en Proceso. Y quien unicamente tiene justicia, es D. Juan Ximenez de Vrrea, Señor de Berbedel, descendiente por linea masculina de D. Juan de Vrrea, primer Señor de Berbedel. Y Don Francisco de Vrrea, padre del Baron de Berbedel, era vivo quando murió el Conde D. Antonio: Dió proposicion al Estado de Aranda, la qual no está declarada, y no siguió por falta de medios; y oy se sigue por su hijo en Aragon, y Valencia; y en falta de esta descendencia entra el Marques de Hariza.